

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICA Y BIENES DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...).”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2021-1346 de 03 de septiembre de

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

2021, el Ing. Javier Roberto Orozco Bustos, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando a varios objetos de contratación de la partida 530809 “Medicamentos”; disminuyendo el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 18.747,22 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, conforme a la matriz establecida en el Art. 1 de la presente resolución;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2021-1346 de 03 de septiembre de 2021, el Ing. Javier Roberto Orozco Bustos, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito, solicita reformar el PAC-2021 afectando a varios objetos de contratación de la partida 530809 “Medicamentos”; aumentando el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ 18.747,22 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, conforme a la matriz establecida en el Art. 1 de la presente resolución;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CQ-DA-2021-1343 de 03 de septiembre de 2021 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 089-2021-IESS-HD-CQ-SFA de 02 de septiembre de 2021 concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

Que, el Informe para elaboración de Reforma al PAC CCQAHDCQ-2021-031, la Unidad de Planificación HD-CQ, indica que el informe técnico Nro. 089-2021-IESS-HD-CQ-SFA es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Javier Roberto Orozco Bustos, Director

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Quito,

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
330809	Medicamentos	BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0.75 porcentaje amp por 4 ml	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	35260311	C1	Unidad	490	2.5300	1.239.70	330809	Medicamentos	BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0.75 porcentaje amp por 4 ml	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	35260311	C3	Unidad	316	2.5300	799.48	440.22					
330809	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6.25 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C1	Unidad	80872	0.0220	1.779.18	330809	Medicamentos	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6.25 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C3	Unidad	73778	0.0220	1.623.12	356.07					
330809	Medicamentos	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C1	Unidad	27330	0.0500	1.366.50	330809	Medicamentos	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C3	Unidad	14491	0.0094	124.22	2.042.28					
330809	Medicamentos	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	352603311	C1	Unidad	35483	0.0500	1.774.15	330809	Medicamentos	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	352603311	C3	Unidad	76885	0.0183	1.407.00	367.15					
330809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SOLIDA SOLIDO ORAL 0.100 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526011100	C1	Unidad	23025	0.0300	6.903.75	330809	Medicamentos	LEVOTIROXINA SOLIDA SOLIDO ORAL 0.100 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526011100	C3	Unidad	139902	0.0300	4.197.06	2.706.69					
330809	Medicamentos	PEROXIDO DE BENCENO BEMISOLIDO CILIANES 5 porcentaje	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C1	Unidad	476	1.2445	5.944.38	330809	Medicamentos	PEROXIDO DE BENCENO BEMISOLIDO CILIANES 5 porcentaje	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526052499	C3	Unidad	279	3.2445	905.22	639.17					
330809	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053943	C1	Unidad	95651	0.0500	4.782.55	330809	Medicamentos	QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053943	C3	Unidad	52676	0.0367	1.933.28	2.849.27					
330809	Medicamentos	Medicamentos Esenciales	Ben	Infima cuantía	352601095	C2-C3	Unidad	3	326.818.71	980.456.13	330809	Medicamentos	Medicamentos Esenciales	Ben	Subata Inversa Reconvocada	352601095	C3	Unidad	1	326.272.34	256.272.34	9.546.37					
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																						18.747.22					
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC					
330809	Medicamentos	IZATROFINA SOLIDO oral 50 mg	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000055	C1	Unidad	4210	0.1649	694.23	330809	Medicamentos	IZATROFINA SOLIDO oral 50 mg	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000055	C3	Unidad	17432	0.1649	2.874.54	2.180.31					
330809	Medicamentos	EPINEFRINA (ADRENALINA) BACTERIOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 2.25 MG/ML (2.25 porcentaje)	Ben	INFIMA CUANTIA	352604321	C1	Unidad	376	3.5000	1.316.00	330809	Medicamentos	EPINEFRINA (ADRENALINA) BACTERIOL LIQUIDO PARA NEBULIZACION 2.25 MG/ML (2.25 porcentaje)	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000030	C3	Unidad	296	3.5000	1.036.00	420.00					
330809	Medicamentos	ESTRIOL BEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/0.03 (porcentaje)	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053859	C1	Unidad	1684	2.4900	4.193.16	330809	Medicamentos	ESTRIOL BEMISOLIDO VAGINAL 1 MG/0.03 (porcentaje)	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526038598	C3	Unidad	7605	2.4900	18.936.45	7.273.29					
330809	Medicamentos	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053823	C1	Unidad	7754	0.0500	387.70	330809	Medicamentos	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526033823	C3	Unidad	42481	0.0500	2.124.05	1.736.35					
330809	Medicamentos	NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	INFIMA CUANTIA	3526052499	C1	Unidad	99570	0.0250	2.489.25	330809	Medicamentos	NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000068	C3	Unidad	97584	0.0250	2.189.60	700.35					
330809	Medicamentos	PRENISOLOLA LIQUIDO OFTALMICO porcentaje	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	352603224	C1	Unidad	97	0.0720	7.014.00	330809	Medicamentos	PRENISOLOLA LIQUIDO OFTALMICO porcentaje	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	352603224	C3	Unidad	800	1.0720	858.00	432.02					
330809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO 30MG SBL.FCO POR 100 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053941	C1	Unidad	352	0.7000	2.464.00	330809	Medicamentos	SULFATO DE ZINC LIQUIDO 30MG SBL.FCO POR 100 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526053941	C3	Unidad	2401	2.2800	5.476.48	5.571.08					
330809	Medicamentos	FLUMAZENIL 0.1 MG/ML LIQUIDO PARENTERAL	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000784	C1	Unidad	15	2.8000	42.00	330809	Medicamentos	FLUMAZENIL 0.1 MG/ML LIQUIDO PARENTERAL	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000784	C3	Unidad	15	2.8000	42.00	42.00					
330809	Medicamentos	LIDOCANA 100 LIQUIDO CUTANEO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000207	C1	Unidad	59	4.5818	2.703.26	330809	Medicamentos	LIDOCANA 100 LIQUIDO CUTANEO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	3526000207	C3	Unidad	59	4.5818	2.703.26	42.00					
TOTAL INCREMENTO AL PAC																						18.747.22					

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: luis.rojas@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Luis Santiago Rojas Ramirez
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, ESTADÍSTICAS Y BIENES,
HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL QUITO**

Anexos:

- informe_de_reforma_motivada_al_pac_031-signed.pdf
- matriz_reforma_pac_medicamentos_catalogados_reprogramacion0243145001630683234.xls
- iess-hd-cq-da-2021-1346-m.pdf
-
- informe_tecnico_089_medicamentos_catalogados_reprogramacion-signed-signed0355186001630683235.pdf
-
- ap-085_-medicamentos_catalogados_reprogramacion_-signed___-signed-signed0872479001630683235.pdf
- iess-dsgsif-2021-4164-m-10624835001630683236.pdf
- iess-hd-cq-sfa-2021-0246-m_(2)0145550001630683237.pdf
- iess-hd-cq-ucp-2021-0576-m-signed0657210001630683237.pdf
-
- estudio_de_mercado_catálogo-medicamentos_reprogramación-signed_(003)0218417001630683238.pdf
- simulador_catálogo-medicamentos_reprogramación0318062001630683305.pdf
- saldos_pac_medicamentos_30-08-2021-signed0697312001630683305.pdf
- reprogramacion_farmacos_con_analisis_planificacion0085429001630683306.pdf
-
- forme_técnico_nro_it-sdnps-cnm-2021-06-0862-signed[1636]-signed-signed_(1)0530855001630683306.pdf

Resolución Nro. IESS-HD-CQ-UA-2021-0084-R

Quito, 03 de septiembre de 2021

Copia:

Señorita Doctora
Hipatia Guadalupe Yanez Jacome
Químico Farmacéutico 1

Señor Ingeniero
Alex Rodrigo Gallardo Ortiz
Coordinador de Bodega de Farmacia

Señora Ingeniera
Stefanny Cecibel Lovato Vega
Coordinadora Unidad de Compras Públicas- HDCQ

Señora Ingeniera
Andrea Paola Erazo Cajamarca
Oficinista

Señor Ingeniero
Lenin German Flores Mora
Oficinista-Responsable de Tesorería HD-CQ

Señor Licenciado
Elvis Telman Navarrete Bracero
Asistente Administrativo